

Feb 167

Per ser D^{te} de Nanciso del ayuntamiento sobre repa^{ra}
naua. Repare al yedra de la casa de la galera de la

αναμνη. Inquire about the real body of God, and the body of the Son.

67
En ver D^{ha} de la Concepción del cuerpo de la villa sobre el p^o de
anada. D^{ha} de la Concepción del cuerpo de la villa sobre el p^o de
Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
el conçepto Justicia y regimiento de los caualeros
y de los de la Villa de Vergara estando jun
tos en nuestro cabildo segun que lo abemos de uso
y costumbre de nos juntar para las cosas que conbi
enen al servicio de dios nuestro señor y su magestad
catolica Rey nuestro especialmente allando nos en
este Ayuntamiento. Don antonio de acote y
D^{ha} alcaide Sordinario de la D^{ha} Villa y gero
nimo perez de arellano sindico procurador general
y gregorio fochica de Roma galasca Regidor
Joande Amatriano diputado del cuerpo de la
D^{ha} Villa y Peroperez de galarraga albieta
y de galarraga y de galarraga Regidores y p^o de arellano di
putado de la villa y de galarraga de la villa y de galarraga
y de galarraga que sacamos y ponemos la mayor y mas
sanamente del dho conçepto y ponemos que de
mos todo nuestro poder conplido qual de d^o de
Requiere al conçepto mayor tomar de d^o de
di de conçepto de suma y en el de judicial y en el
y al persona o personas que por el fueren non bra
dos y los titulos especialmente en nonbre del dho
conçepto y parezcan ante su magestad y su judicial con
sejo de guerra y en los demas con sejos supremos
y en otras qualesquier partes que a nuestro derecho
conbenzan en salir a la causa y con tradicir quales
quier pidimientos querrelas y los demas autos
que a los efectos se quieren por parte de esta D^{ha}

de la Universidad dean cónsul contra la subor-
dinaria de la dha. y gouierno della acerca de
lo que este mandado se executado por una cedu-
la Real de sumajstad librada en su real con-
sejo de guerra a que los bepnos de la dha. Univer-
sidad dean cónsul jurisdiccion de la dha. y deber
gava a cada un, y en gan a ello las beces que se
ofrecen o casiones de salir labandera de los
sijos dalgos della, y utieno, y jurisdiccion a qual
quiera o casion que se ofiere de ser agente
della a serbir a otras y dar causas de mas de las
que ay justas a que mere el tiempo los bepnos
de la dha. Universidad dean cónsul no sean amiti-
los m y dñs y en dñs de ello alegar y dar causas
y presentar es oñtutad y recados, dar y presentar
informaciones y jurar por nos, yaser todos los
demas autos, diligencias y dñs y el tra judi-
ciales que conben gan a la aver y alcançar ende
fensa de la dha. cedula lo que al servicio de sumaj-
yal derecho del capitán de la villa, y al derecho de la
conbiene a todo lo qual que dñs es dñs, y otorgamos
este dñs poder tan cumplido qual nos le abemos, y tene-
mos con todas sus yncidencias anexidades, y conexida-
des con libre y general administracion con releba-
cion de costas, y de toda fiança, y caucion sola clauu-
la del dñs y o su diuion y dñs y obligamos los propios
y rentas de la villa particular de la dha. y a aver lo
aver por bueno, y firme lo que se jace en virtud
de este poder, y así lo otorgamos ante el presente feus
fiel del concejo en la dha. y de vergara a tres dias

del mes de febrero de mill e seys cientos e diez e siete
anos siendo presentes por testigos don Diego de Guzman
de V de la dha y pedro de ovarte qui jurado de o di
rondo, fran de urruzalar y tantos en el
y los testigos. Los que saben firmaron sus
nombres que solo el dho xepres de alarrola ca
cubicoetha que dixo que no sabia firmar no firmo

Don antonio de ...
Jas de ...
Joande Am...
Hernando de ...
Juan de ...
Pedro de ...
Larista ...
Juan de ...